

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
3267/2024	Mesa de Contratacion	24/07/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 3267/2024. EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE SERVICIOS BAR REPOSTERIA DE LA CASETA MUNICIPAL FERIA Y FIESTAS 2024

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

HECHOS

Mediante Resolución de la Alcaldía N° 2024-0867 de fecha 3.07.2024 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas que, como ley fundamental del contrato, regirá la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la contratación para la prestación de la Actividad Complementaria de Repostería del Servicio de la Caseta Municipal de Guadix durante la Feria 2024, por el Procedimiento Abierto

De conformidad con la cláusula 2ª del Pliego de Cláusulas que rige la contratación y art. 138 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se publica con fecha 4 de julio de 2024 en el Perfil del Contratante alojado en La Plataforma de Contratos del Sector Público Anuncio y Pliego de Cláusulas, a efectos de presentación de proposiciones, por espacio de 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del citado anuncio en la referida Plataforma finalizando el plazo para presentación de proposiciones el día 19 de julio de 2024

Durante el indicado plazo ha presentado Oferta los siguientes interesados:

- NIF 26040893V CARMEN ORTEGA NAVAS

La Mesa de Contratación procede a la apertura y examen de los Archivos A, de la Documentación Administrativa Declaración Responsable. Se constata que el interesado concurrente presenta aquella, conforme al Modelo contenido en el Anexo I del propio Pliego.



Procediéndose a continuación por la Mesa de Contratación a la apertura de los Archivos 2 y 3, de la única empresa interesada aportando la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, Ofertando por la prestación del servicio objeto del Contrato, la cantidad de 1620,00 euros sin IVA, ofertando como mejora 50 menus adicional al mínimo establecido para servir a mayores jubilados

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (2) y de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (3), habiendo obtenido la empresa oferente la siguiente puntuación de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 14ª del PCAP

Memoria de la Actividad 10 puntos

Precio ofertado 60 puntos

Considerando lo actuado, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda:

- Admitir la Oferta presentada por CARMEN ORTEGA NAVAS

- Proponer al Órgano de Contratación la Adjudicación para la Contratación de la prestación de la Actividad Complementaria de Repostería del Servicio de la Caseta Municipal de Guadix durante la Feria 2024., a NIF 26040893V CARMEN ORTEGA NAVAS, al ser el único oferente y reunir todos y cada uno de los requisitos previstos en el Pliego de Cláusulas que rige la contratación, por el importe de **1620,00 euros más IVA (340,20 euros)**) ofertando como mejora 50 menus adicional al mínimo establecido para servir a mayores jubilados de acuerdo con su Proposición económica, PCAP y PPT aprobados por Resolución de la Alcaldía Nº 2024-0867 de fecha 3.07.2024

- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21ª del Pliego de Cláusulas Requerir a la empresa: CARMEN ORTEGA NAVAS para que, dentro del 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquell en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos s a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

